



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

**RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 368-13**

**BUENOS AIRES, 06 / 03 / 2013**

VISTO el Expediente registrado en EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° S04:0040375/12 y,

CONSIDERANDO:

I.- Que estos actuados se originaron a raíz de la denuncia presentada ante esta Oficina, firmada por el señor Edgardo MANFREDI, en la que manifestó que el señor José Luis CLADERA ejercería en forma simultánea un cargo como Sub – Director de la BANDA SINFÓNICA NACIONAL DE CIEGOS dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y otro cargo en la Banda Sinfónica del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que el 08 de agosto de 2012 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos del señor José Luis CLADERA.

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires informó que mediante Decreto N° 2021/92 de fecha 10/08/92, se designó al señor CLADERA músico parte real saxofón bajo, de la Banca Sinfónica Municipal, siendo dicho cargo rentado.

Que los ensayos se llevan a cabo en el horario de 09:30 a 12:30 horas. A su vez indicó que las prestaciones en días domingos no podrá exceder el horario de las 13:00 horas, y que el descanso semanal se inicia a las 13:00 horas del día domingo y se prolonga hasta el comienzo de actividades del día martes. Asimismo, señaló que los días martes se realizan conciertos didácticos en horario matutino en diferentes escuelas de la Capital Federal, y que los ensayos son los días miércoles y jueves por la mañana en el Club Italiano – Av. Rivadavia N° 4731, Capital Federal.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTES comunicó que el maestro CLADERA carece de situación de revista, encontrándose vinculado por medio de una locación de obra intelectual, previsto en el Decreto N° 778/02, para desempeñarse como Sub-Director de la Banda Nacional de Ciegos “Pascual Grisolia”, durante los meses de abril a diciembre del año 2012.

Que el agente declaró bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prescripciones del artículo 5 del anexo de la Ley N° 25.164, ni del artículo 1 de los Decretos N° 8566/61 y N° 894/01, conforme la cláusula octava el contrato suscripto con el organismo nacional.

Que mediante Nota DPPT/ EAC N° 2708/12, se corrió traslado de las actuaciones al señor José Luis CLADERA a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9° del Capítulo II del Anexo II de la Resolución N° 1316/08 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Que el agente efectuó su descargo e indicó que su cargo en la Banda Sinfónica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo ganó por concurso en el año 1992, teniendo solamente la obligación de participar en todas aquellas obras que lleven saxofón bajo como parte real, ya que hay obras que lo incluyen y otras que no, por lo que cuando una partitura o programa no incluye el su instrumento, no tiene la obligación de presentarse.

Que, respecto de los conciertos, los mismos van rotando en sus horarios.

Que en relación al cargo en la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos, el agente señaló que se desempeña en la misma desde la temporada 2012, mediante un contrato de locación de obra intelectual, para realizar la subdirección del organismo.

**II.-** Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la misma interviene en la



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución M.J y D.H N° 17/00, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN es la autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública en el ámbito de la Administración Pública.

Que según lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 8566/61 -complementado por Decreto N° 9677/61- ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que la autoridad de aplicación del Decreto N° 8566/61 es la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP).

Que la ONEP ha dictaminado que un contrato de locación de obra, en el cual lo que las partes tienen en vista es la ejecución y entrega de una obra determinada, no reviste la condición de cargo público (conforme Dictámenes N° 2355/05 y concordantes.).

Que, en tal sentido, en el Dictamen N° 1498/05 la autoridad de aplicación estableció que tanto la contratación bajo el régimen de locación de servicios, como la locación de obra, no revisten el carácter de cargos remunerados, exigidos por la normativa como configurativo de una situación de incompatibilidad.

Que el agente solo ocupa un cargo en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y celebró un contrato con la Administración Pública Nacional. Por lo tanto, y conforme la postura que adoptó en reiteradas



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

oportunidades la ONEP, el señor CLADERA no habría vulnerado el marco legal específico en la materia.

Que por las consideraciones expuestas, correspondería disponer el archivo de las actuaciones sin más trámite, a tenor de lo prescrito en el inc c) del artículo 10 del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08 (Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA).

Que tal temperamento se adopta de conformidad al criterio sostenido por el Servicio Jurídico de este Ministerio, expresado, entre otros, en el Dictamen de la DGAJ N° 3104/09 de fecha 11/05/2009, recaído en el expediente MJSyDH N° 168.207/08.

Que allí se expuso, respecto de la propuesta del Fiscal de Remitir los actuados a la ONEP aún cuando no se vislumbrara la configuración de incompatibilidad, lo siguiente: “Respecto de la situación que diera lugar al inicio de estas actuaciones, el inciso b) del artículo 10, del Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de esa Oficina, aprobado como Anexo II por la Resolución MJSyDH N° 1316/09 faculta al Sr. Fiscal – en caso de que determine la existencia de una posible incompatibilidad por acumulación de cargos-, a remitir el expediente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, que es el órgano con competencia específica en la materia. Habida cuenta que en este caso no concurre la condición a que se supedita la remisión del expediente a la citada Oficina – desde que en el supuesto de suscribirse el proyecto preparado se plasmaría una decisión claramente contraria a ella-, no se advierte la pertinencia de requerir la opinión de aquel organismo rector...”.

Que, sin perjuicio de ello resulta pertinente remitir una copia de la presente Resolución a la ONEP, para su conocimiento y a los fines que estime corresponda.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

**III.** Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º) HACER SABER** que a juicio de esta OFICINA ANTICORRUPCION, el Sr. José Luis CLADERA, no habría incurrido en incompatibilidad por acumulación de cargos en los términos del Decreto N° 8566/61.

**ARTÍCULO 2º) REMITIR** copia de la presente resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, para su conocimiento y a los fines que estime corresponda.

**ARTICULO 3º) REGÍSTRESE**, notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y ARCHÍVESE.